



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1; Apartado D, párrafo primero, incisos a) y f); Apartado E, numeral 1, y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 13, fracción XXI; 67; 70, fracción I; 72, párrafos primero y segundo, fracción I; 74, fracción XXVIII, y 80, de la Ley Orgánica, y 5, fracciones I y V; 84, fracción I; 85, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo; 103, párrafo primero, fracción I; 104; 106; 107; 187; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258, y 260, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx

METODOLOGÍA

El dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

I. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO** se hace referencia a la competencia de la Comisión para analizar y dictaminar el contenido del asunto o asuntos.

II. En el apartado **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen en esta Comisión.

III. En los **CONSIDERANDOS** se hace referencia al proceso de estudio y análisis que sostiene los razonamientos y argumentos en los cuales se fundamenta el sentido del dictamen.

IV. El apartado **RESOLUTIVO** la Comisión expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación.

I. PREÁMBULO

PRIMERO. – La Comisión de Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos, del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa en materia del presente, en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1; Apartado D, párrafo primero, incisos a) y f); Apartado E, numeral 1, y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 13, fracción XXI; 67; 70, fracción I; 72, párrafos primero y segundo, fracción I; 74, fracción XXVIII, y 80, de la Ley Orgánica, y 5, fracciones I y V; 84, fracción I; 85, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo; 103, párrafo primero, fracción I; 104; 106; 107; 187; 192; 221, fracción I;

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



II LEGISLATURA

222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258, y 260, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La iniciativa, materia del presente dictamen, versa sustancialmente en reformar diversas disposiciones de la Ley para la Donación Altruista de la Ciudad de México.

En consecuencia, la Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. – En Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México de fecha 13 de mayo de 2022, el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del grupo parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio No. MDSPOPA/CSP/2742/2022, con fecha 17 de mayo de 2022, mediante el cual turnó a la Comisión de Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.

TERCERO. – Así mismo, que con fecha 4 de julio de 2022, la presidencia de la Comisión de Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos, realizó una solicitud de prórroga mediante el oficio No. MFC/II/CDMX/0084/2022, a efecto de contar con un plazo más amplio para analizar y elaborar el

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



dictamen correspondiente. Dicha proroga fue otorgada por la presidencia de la Mesa directiva el día 17 de agosto de 2022 y remitida al correo electrónico de esta comisión mediante el oficio No. MDSPEPA/CSP/001/2022.

II LEGISLATURA

CUARTO. – El diputado promovente, en la iniciativa con proyecto de decreto, señala lo siguiente:

1. Que la Ciudad de México, antes Distrito Federal, ha experimentado diferentes cambios en su estructura política, jurídica y territorial, siendo uno de los más significativos el de la Reforma Política de la Ciudad de México en 2016.
2. Que la plena autonomía de la Capital del país fue construyéndose a través de un proceso gradual, desde la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1987, sus reformas en 1993 para la expedición de su Ley Orgánica, la aprobación de su Presupuesto de Egresos, la capacidad de legislar en el ámbito local algunas materias previstas en la Constitución y el Estatuto de Gobierno, así como las de 1996, donde la Asamblea Legislativa adquirió más atribuciones como legislar en materia electoral para el ámbito local, permitiendo a los ciudadanos capitalinos elegir a las autoridades locales. No obstante, el reconocimiento de la Capital como una entidad federativa con verdadera autonomía no se consolidó sino hasta la promulgación de la Reforma Política de la Ciudad de México en 2016.
3. Señala que, a raíz de ello, en la actualidad, la Ciudad de México goza de su propia Constitución Política (creada en 2017), misma que permitió diversas transformaciones significativas como lo fueron, por ejemplo, la delimitación territorial y política de la Ciudad en Alcaldías -antes llamadas delegaciones- y la creación del Congreso Local integrado por 66 personas legisladoras.

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



4. Que es urgente y necesaria una homologación del marco jurídico vigente, pues señala que, desde la reforma de 2016, 70 leyes vigentes continúan haciendo referencia al Distrito Federal, a las Delegaciones y otros términos que eran utilizados en el antiguo marco legal del D.F., por lo que actualizarlos es tarea de las y los legisladores para evitar las malinterpretaciones de la norma y hacer del lenguaje jurídico un verdadero lenguaje ciudadano.

A efectos de ilustrar el alcance de la iniciativa, la Comisión considera prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de ordenamientos a modificar, a saber:

| LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>I.a XI. ...</p> <p>XII. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>I.a XI. ...</p> <p>XII. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 23. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración pública del Distrito Federal.</p> | <p>Artículo 23. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración pública de la Ciudad de México.</p> |



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



| | |
|---|--|
| <p>Artículo 24. Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p> | <p>Artículo 24. Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</p> |
| <p>Artículo 25. Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente ley, podrán ser recurridas de acuerdo con los tiempos y procedimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108, 109 y subsecuentes, de la Ley.</p> | <p>Artículo 25. Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente ley, podrán ser recurridas de acuerdo con los tiempos y procedimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108, 109 y subsecuentes, de la Ley.</p> |
| <p>Artículo 26. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad, conforme las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p> | <p>Artículo 26. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad, conforme las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</p> |

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, la Comisión de Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), apartado E, numeral 1,

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que de conformidad con en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta por Estados libres y soberanos, así como por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

TERCERO. - Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

CUARTO. - Que los apartados 1, 4 y 5 correspondientes al artículo 1º de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa; y que las autoridades capitalinas ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal y local.

QUINTO. - Que la propuesta legislativa se encuentra fundada para reformar la ley en comento, lo anterior conforme a los siguientes ordenamientos jurídicos: artículos 12, fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5 fracciones I, y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



SEXTO. - Que la iniciativa presentada por el Diputado promovente, tiene por objeto modificar diversas disposiciones de la LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante las cuales se armonizarán las normativas vigentes a la Ciudad de México.

II LEGISLATURA

SEPTIMO. - Que esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta es viable, debido a que como lo expresa el diputado proponente en su iniciativa, derivado de la Reforma Política de la Ciudad de México en el año 2016; el 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que su artículo TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO establece que a partir de la fecha de entrada en vigor de esa Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Así como en referencia a que con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se crearon y cambiaron la nomenclatura diversas Dependencias de la Administración Pública, por lo que se tiene a bien la actualización de diversos artículos de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

DECRETO

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. – Se **REFORMAN** los artículos 3 fracción XII, 23, 24, 25 y 26 de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo. 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Ley de Procedimiento Administrativo **de la Ciudad de México.**

XIII...

Artículo. 23. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública **de la Ciudad de México.**

Artículo. 24. Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo **de la Ciudad de México.**

Artículo 25. Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente ley. podrán ser recurridas de acuerdo con los tiempos y procedimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo **de la Ciudad de México**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108, 109 y subsecuentes, de la Ley.

Artículo 26. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad, conforme las reglas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos **de la Ciudad de México.**

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



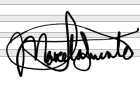
TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado el día 30 de agosto de 2022.

Por la **Comisión de Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos,**

| PERSONA LEGISLADORA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| Dip. Marcela Fuente Castillo Presidenta |  | | |
| Dip. Xóchitl Bravo Espinosa Vicepresidenta | <i>Xochitl Bravo Espinosa</i> | | |

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



II LEGISLATURA

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>Dip. Daniela Gicela Álvarez Camacho</p> <p>Secretaria</p> | <p><i>Daniela Álvarez</i></p> | | |
| <p>Dip. Alejandra Méndez Vicuña</p> <p>Integrante</p> | <p><i>Alejandra Méndez Vicuña</i></p> | | |
| <p>Dip. José Octavio Rivero Villaseñor</p> <p>Integrante</p> | | | |
| <p>Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo</p> <p>Integrante</p> | <p><i>Claudia Montes de Oca del Olmo</i></p> | | |
| <p>Dip. Ernesto Alarcón Jiménez</p> <p>Integrante</p> | | | |

Juárez No. 60,

Oficina 403, 51301900 ext. 4411

www.congresocdmx.gob.mx

| | |
|----------------------------------|--|
| TÍTULO | Dictamen- Quinta sesión- CDRADA |
| NOMBRE DEL ARCHIVO | Dictamen- Dip. Fausto (1).pdf |
| ID. DEL DOCUMENTO | 474a54f3beb397e951a61672f2728abf1e189b2f |
| FORMATO FECHA REG. AUDIT. | DD / MM / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento



30 / 08 / 2022
21:52:03 UTC

Enviado para firmar a Xochitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx), Daniela Gicela Alvarez Camacho (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx), Alejandra Méndez Vicuña (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx) and Claudia Montes de Oca del Olmo (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) por marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.156.37



31 / 08 / 2022
00:54:21 UTC

Visto por Claudia Montes de Oca del Olmo (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.54.140



31 / 08 / 2022
15:14:03 UTC

Visto por Alejandra Méndez Vicuña (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.205.95


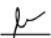

| | |
|----------------------------------|--|
| TÍTULO | Dictamen- Quinta sesión- CDRADA |
| NOMBRE DEL ARCHIVO | Dictamen- Dip. Fausto (1).pdf |
| ID. DEL DOCUMENTO | 474a54f3beb397e951a61672f2728abf1e189b2f |
| FORMATO FECHA REG. AUDIT. | DD / MM / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
|  FIRMADO | 31 / 08 / 2022 15:29:38 UTC | Firmado por Alejandra Méndez Vicuña (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95 |
|  FIRMADO | 01 / 09 / 2022 17:43:55 UTC | Firmado por Claudia Montes de Oca del Olmo (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.127.30 |
|  VISTO | 01 / 09 / 2022 18:14:19 UTC | Visto por Daniela Gicela Alvarez Camacho (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.223.5 |
|  FIRMADO | 01 / 09 / 2022 18:15:07 UTC | Firmado por Daniela Gicela Alvarez Camacho (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.223.5 |

| | |
|----------------------------------|--|
| TÍTULO | Dictamen- Quinta sesión- CDRADA |
| NOMBRE DEL ARCHIVO | Dictamen- Dip. Fausto (1).pdf |
| ID. DEL DOCUMENTO | 474a54f3beb397e951a61672f2728abf1e189b2f |
| FORMATO FECHA REG. AUDIT. | DD / MM / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  VISTO | 05 / 09 / 2022 01:35:12 UTC | Visto por Xochitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.4.26 |
|  FIRMADO | 05 / 09 / 2022 01:35:21 UTC | Firmado por Xochitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.4.26 |
|  COMPLETADO | 05 / 09 / 2022 01:35:21 UTC | Se completó el documento. |



Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022.

MFC/II/CDMX/0107/2022

Asunto: Reserva a dictamen.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORA ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se presenta reserva para la discusión en particular referente al decreto único, contenido en el **"DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, para quedar como sigue:

| DECRETO ÚNICO | |
|---|---|
| TEXTO DEL DICTAMEN | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
| Artículo 26. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas | Artículo 26. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas |



| | |
|--|---|
| mediante el recurso de inconformidad, conforme las reglas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México. | mediante el recurso de inconformidad, conforme las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. |
|--|---|

Sin otro particular, agradezco su consideración.

ATENTAMENTE

DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el día 20 de septiembre de 2022.